



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001-4003-020-**2021-00774-00**

Mediante apoderado judicial, la señora **CARMEN YANETH VARGAS SIERRA**, promovieron el trámite del proceso de sucesión intestada del señor, (causantes) **JORGE ELICER VARGAS ORTIZ**.

Por auto de fecha siete (07) de febrero de 2022 se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante, **JORGE ELICER VARGAS ORTIZ**, reconociéndose a **CARMEN YANETH VARGAS SIERRA** en calidad de cónyuge supérstite del causante y al señor **JORGE MAURICIO VARGAS RIOS** en calidad de heredero (hijo) de este último., y disponiéndose el emplazamiento de todos los que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso a fin de hacer valer sus derechos.

Subsiguientemente, el día 20 de octubre de 2022, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, fecha y hora previamente fijada, en la cual se presentó por escrito el inventario y avalúo en común acuerdo por los apoderados de la cónyuge supérstite y del heredero, de dicho inventario se corrió traslado y terminó siendo aprobado en la misma audiencia, posteriormente se decretó la partición designando como partidores a los Dres. VIVIANA ANDRES CORTES URIBE y GONZALO TORRES RINCON.

Luego de haberse presentado la partición en tres ocasiones, las cuales debieron rehacerse, los partidores presentaron un cuarto trabajo de partición el día 6 de marzo de 2024 a través de correo electrónico, visible en el archivo 54 del expediente digital, del cual se corrió el respectivo traslado mediante auto de fecha 1° de abril de 2024, y sobre el cual no se presentaron objeciones, observando así el Despacho que el mismo está ajustado a derecho conforme a lo establecido en el artículo 509 del Código General del Proceso, razón por la cual se le impartirá la aprobación respectiva, dejando la claridad que, el porcentaje del bien que conforma la partida única, consistente en el 50% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-31530, se adjudica de la siguiente manera:

Para Carmen Yaneth Vargas Sierra, 25%
Para Jorge Mauricio Vargas Ríos, 75%



Por lo expuesto, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **APRUEBESE** el trabajo de partición realizado en el presente trámite liquidatorio de sucesión intestada, del causante **JORGE ELICER VARGAS ORTIZ**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 5'556.559, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **DECLÁRESE** liquidada la sociedad conyugal existente entre el causante **JORGE ELIÉCER VARGAS ORTIZ** y la señora **CARMEN YANETH VARGAS SIERRA**, así como la sucesión del causante **JORGE ELICER VARGAS ORTIZ**, atendiendo el trabajo de partición que aquí se aprueba.

TERCERO: **DISPONER** la inscripción del presente fallo y del trabajo de partición ante el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble objeto de sucesión de conformidad con el numeral 7° del artículo 509 del C.G.P., precisando que el porcentaje del bien que conforma la partida única, consistente en el 50% del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-31530, se adjudica de la siguiente manera:

Para Carmen Yaneth Vargas Sierra, con C.C. 37.747.318, el 25%.
Para Jorge Mauricio Vargas Ríos, con C.C. 91.260.102, el 75%

CUARTO: **PROTOCOLICESE** el expediente en una Notaría de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 509 del C.G.P.

SEXTO: **EXPÍDANSE** por secretaría las copias requeridas y archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 082 del 14 de MAYO de 2024 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39023d1a77302ded054458ce4fce9b8a62ec306b25c57fc5c753fd491ebd12b8**

Documento generado en 10/05/2024 11:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>